RESOLUCIÓN Nº 2021/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "YRUPE DE SADY LORENA MARTÍNEZ DE RUSSO" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - MODALIDAD CATERING (ID Nº 368468).-

Ciudad del Este, 04 de diciembre del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº 716 de fecha 04/12/2019 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) solicitando resolución de adjudicación, la Resolución Nº 1351/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - MODALIDAD CATERING (ID Nº 368468), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de Contrato aprobados por Resolución Nº 558/2019 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "ISABEL PETRONA GOMEZ, COPACABANA, FASV Y YRUPE".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resolución Nº 1351/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación por lotes en la presente Licitación Pública Nacional Nº 12/19 para la "Provisión de Almuerzo Escolar - Modalidad Catering (ID Nº 368468)" a la empresa YRUPE DE SADY LORENA MARTÍNEZ DE RUSSO con R.U.C.Nº 1.353.499-8** ***por valor total de Gs. 3.072.610.200 (Guaraníes tres mil setenta y dos millones seiscientos diez mil doscientos)*** **por ser la oferta más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes,** recomendación a la que *se adhieren la Auditoria Interna de la Institución y la Asesoría Jurídica* en sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gasto 848 30 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL", por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;**

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2021/I.M.

POR TANTO, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR en la Licitación Pública Nacional Nº 12/19 para la "***Provisión de Almuerzo Escolar - Modalidad Catering (ID Nº 368468)***" a la empresa **YRUPE** DE SADY LORENA MARTÍNEZ DE RUSSO con R.U.C.Nº 1.353.499-8 *por valor total de Gs. 3.072.610.200 (Guaraníes tres mil setenta y dos millones seiscientos diez mil doscientos)*, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para el servicio de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Econ. SEBASTIAN MARTINEZ, Director de Desarrollo Social, la tarea de fiscalización del servicio a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los servicios contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos, por vicios de los mismos o por intoxicación por los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ.
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO V.
Intendente Municipal